

DECRETO DE ALCALDIA N° 0170 .-

ZAPALLAR, 27 OCT 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; la Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Convenio celebrado con fecha 25 de mayo de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el “Programa Mi Consultorio se Pone a Punto” aprobada por Resolución Exenta N°(E), Folio 1EB-EHE-BBM y modificado por Resolución Exenta N°(E), Folio 1EE-IJ3-SEL; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra de “**Conservación Infraestructura APS CESFAM Catapilco, Comuna de Zapallar**”, para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°1858/2020, del 28 de Agosto de 2020; cuyo llamado se publicó con fecha 28 de Agosto de 2020 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-64-LP20.
 - 2º. Que, con fecha 25 de septiembre de 2020 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 2 Oferentes, los que se detallan a continuación:
 1. Jorge Enrique Belozo Ahumada.
 2. Vichuquén Servicios SPA.
- En la Apertura Electrónica no se realizan observaciones.
- 3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 01 de octubre de 2020, no verificándose observaciones. Por lo tanto las dos ofertas presentadas son admisibles y se procede a la evaluación.
 - 4º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Jorge Enrique Belozo Ahumada., Rut:** , por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$54.988.898.- (Cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **120 (ciento veinte) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
 - 5º. Que, el proveedor **Jorge Enrique Belozo Ahumada., Rut:** es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 30 de Septiembre de 2020.

- 6º. Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°28/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°335/2020, de la misma fecha.
- 7º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a Jorge Enrique Belozo Ahumada., Rut: el Servicio de ejecución de Obra "Conservación Infraestructura APS Cesfam Catapilco, Comuna de Zapallar", ID N° 5325-64-LP20, por un Monto Total de \$54.988.898.- (Cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos) Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




★ G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL


★ GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

PMP/CTL/JUR/SECPLA/dbe.-



Y.J.P.